

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez el presente proceso Verbal de SIMULACIÓN radicado 2019-00531, informándole lo siguiente:

- Que el codemandado ESTEBAN FELIPE TORO GALLEGO contesta la demanda a través de apoderado judicial, en el transcurso del trámite de la comunicación para notificación del auto admisorio de la demanda (Art. 291 CGP)
- El apoderado de la parte actora solicita emplazamiento para el codemandado MARIO GÓNGORA VALENCIA, por devolución de la citación por parte de la empresa de correos.

Sírvase proveer. Manizales 17 de julio de 2020.

DIANA ESTAFANÍA GALLEGO TORRRES
Secretaria

RADICADO	2019-00531
PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	JAIME TORO FLÓREZ
DEMANDADOS:	ESTEBAN FELIPE TORO GALLEGO NATALIA DEL PILAR TORO GALLEGO MARIO GÓNGORA VALENCIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN** promovido por el señor **JAIME TORO FLÓREZ** a través de apoderado judicial, en contra de **ESTEBAN FELIPE TORO GALLEGO, NATALIA DEL PILAR TORO GALLEGO y MARIO GÓNGORA VALENCIA**, se agrega al expediente el escrito de contestación de la demanda aportado por el apoderado del señor **ESTEBAN FELIPE TORO GALLEGO**.

De otro lado, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado **ALEJANDRO DUQUE OSORIO**, para representar al demandado **ESTEBAN**

FELIPE TORO GALLEGO, dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido obrante a folio 116 del expediente.

Ahora bien, se advierte configurado el supuesto de que trata el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, por lo cual se tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de las providencias proferidas al interior del trámite e incluso de la que admitió la demanda, fechada veintinueve (29) de octubre del 2019, al señor **ESTEBAN FELIPE TORO GALLEGO**, a partir del día en que se notifique por estado este proveído.

El notificado dispone del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para retirar de la Secretaría del Despacho las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr simultáneamente el plazo para descorrer el traslado de la demanda.

Así mismo, en atención a la solicitud de emplazamiento del señor MARIO GÓNGORA VALENCIA, por parte del apoderado de la parte demandante, por no haber sido posible la notificación en la dirección anotada en el folio 13 del presente proceso, porque según constancia de la empresa del correo certificado el destinatario es desconocido, el despacho procederá de conformidad al trámite dispuesto en los artículo 293 y 108 ibídem.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en una lista del nombre del demandado, su número de identificación, de las partes involucradas en el proceso, la naturaleza del mismo y el Juzgado en que se tramita.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días contados a partir de la publicación del listado en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ